

Neiva, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024). -

RADICACIÓN:	2022-00165
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	NATALIA CORTÉS COTACIO y LEIDY LORENA CORTÉS COTACIO
CAUSANTES:	GONZALO CORTÉS y BEATRIZ CANO DE CORTÉS (q.e.p.d.)

En atencional memorial allegado el 04 de abril hogaño por la abogada actora, mediante el cual sustituye el poder a la abogada HEIDYE CAROLINA COBALEDA LARA, identificada con la cédula No. 1.170.548.948 y T.P. No. 407.483 del C.S.J., para que siga ejerciendo la representación judicial de las demandantes en la presente causa liquidatoria.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha cumplido la carga procesal ordenada en la providencia del 20 de marzo hogaño (rehacer la partición y realizar trámite en la DIAN) se requiere a las apoderadas de las partes a fin que realicen lo pertinente.

Para lo anterior se les concede el término de cinco (05) días so pena de inactivar el proceso en la secretaría del despacho.

Para lo pertinente, se comparte nuevamente el link del expediente: [2022-00165](https://www.cendoj.gov.co/2022-00165).

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

